



MUNICIPALIDAD DE OROTINA  
AUDITORÍA INTERNA  
Telefax 2428-3330  
[Info.auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:Info.auditoria@muniorotina.go.cr)



Además de fiscalizadores somos sus asesores

**PT – CS.1.**

**INFORME Nro. INF-SEC-REC-001-2018**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AL INFORME  
INF-AI-001-2017 DENOMINADO AUDITORÍA DE LICENCIAS DE  
CONSTRUCCIÓN**



## Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	4
1.1. Origen de la auditoría .....	4
1.2. Objetivo del estudio.....	4
1.4. Valor agregado .....	4
1.5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría. ....	5
1.6. Regulaciones la Ley General de Control Interno .....	5
1.7. Limitaciones .....	6
1.8. Metodología aplicada .....	6
1.9. Comunicación de resultados .....	6
2. RESULTADOS .....	6
2.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.1. ....	6
➤ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.1. ....	7
2.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2. ....	7
➤ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.2. ....	9
2.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.3. ....	10
➤ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.3. ....	12
2.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.4 .....	12
➤ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.4 .....	13
2.5 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.5 .....	14
➤ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.5. ....	15
2.6 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.6. ....	15
➤ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.6. ....	16
2.7 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.7 .....	17
➤ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.7. ....	20
2.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.8. ....	20
➤ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.8. ....	23
2.9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.9. ....	24



Además de fiscalizadores somos sus asesores

---

➤ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.9. ....	26
2.10. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.10. ....	26
➤ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.10. ....	27
2.11. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.11. ....	28
➤ Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.4 ....	29
3. CONCLUSIONES .....	29
4. RECOMENDACIONES .....	30



## **INFORME Nro. INF-SEC-REC-001-2018**

INFORME Nro. INF-SEC-REC-001-2018  
22 de noviembre de 2018

### **1. INTRODUCCIÓN**

#### **1.1. Origen de la auditoría**

El estudio tiene su origen en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018, aprobado por el Auditor Interno y comunicado tanto al Concejo Municipal como a la Contraloría General de la República.

#### **1.2. Objetivo del estudio**

El objetivo general del estudio consistió “*Verificar el cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal o a quién ella haya delegado, de las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría INF-AI-001-2017, denominado “Auditoría de Licencias Construcción”.*”

#### **1.3. Justificación, Alcance y Sujeción a las Normas.**

El seguimiento de recomendaciones tiene su justificación en el cumplimiento a la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014 y a la norma 2.11.1 y 2.11.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público N° R-DC-119-2009, para lo cual se incluyó en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018 el espacio correspondiente.

El Alcance comprendió la verificación de la suficiencia de las acciones tomadas por los destinatarios de las recomendaciones o bien los funcionarios en que el destinatario haya delegado el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-001-2017 desde la fecha de recepción del informe hasta el 31 de octubre de 2018.

Así mismo el estudio fue desarrollado con sujeción a las “*Normas de Auditoría para el Sector Público*”, R-DC-064-2014.

#### **1.4. Valor agregado**

El valor agregado generado hacia la Administración como resultado del proceso de la evaluación a desarrollar, consiste en suministrarle como insumo para el proceso de toma de decisiones, un diagnóstico del estado de cumplimiento en que se encuentran



las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias de Construcción”.

### 1.5. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consistió evaluar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-001-2017, denominado “Auditoría de Licencias Construcción”.

### 1.6. Regulaciones la Ley General de Control Interno

**Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...)*

**Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.** *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”*



### 1.7. Limitaciones

En el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones.

### 1.8. Metodología aplicada

Para los efectos del presente estudio y como parte de las técnicas mediante las cuales la auditoría obtiene la evidencia para establecer la base de sus resultados, se realizó la revisión y análisis de los documentos que conforman el expediente de seguimiento de recomendaciones que al efecto ha dispuesto la Alcaldía Municipal, así como solicitudes adicionales de información.

### 1.9. Comunicación de resultados

La comunicación de los resultados producto del seguimiento de recomendaciones, se efectuó mediante el oficio AI-263-2018 de fecha 22 de noviembre de 2018 dirigido a la señora Alcaldesa Municipal, asimismo con oficio AI-264-2018 de la misma fecha, se remitió el informe para conocimiento al Concejo Municipal.

## 2. RESULTADOS

El informe de Auditoría INF-AI-001-2017 “Auditoría de Licencias de Construcción”, fue remitido a la Alcaldía Municipal para cumplimiento de las recomendaciones en él contenidas con el oficio AI-194-2017 fechado el 14 de agosto de 2017 y al Concejo Municipal para cumplimiento con el oficio AI-195-2017 de la misma fecha.

Con el objetivo de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe INF-AI-001-2017, la Auditoría Interna realizó las respectivas pruebas de cumplimiento, obteniendo los siguientes resultados:

### 2.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.1.

#### ➤ Texto de la recomendación:

La recomendación 4.1 fue dirigida a la Alcaldía Municipal en los siguientes términos:

*Designar el contacto oficial entre la Alcaldía Municipal y la Auditoría Interna para efectos del seguimiento de este informe, junto con la designación de un responsable del expediente de cumplimiento de las recomendaciones, para que*



*este cumpla con el rol de conformación, actualización, foliatura, custodia, conservación y suministro de acceso a dicho expediente.*

➤ **Acciones emprendidas por la administración:**

El informe INF-AI-001-2017 fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-194-2017 del 14 de agosto de 2017

La Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0694-17-2016-2020 de fecha 22 de agosto de 2017 dirigido a la Auditoría Interna comunica textualmente lo siguiente:

*Reciba un cordial saludo, en atención a lo expuesto en su oficio AI-194-2017 sobre quien es el contacto oficial entre la Auditoría Interna y la Municipalidad para atender las recomendaciones del Informe INF-AI-001-2017, le informo que por tener la competencia directa con el estudio denominado “Auditoría Licencias de Construcción” es el Director de Desarrollo y Control Urbano, Arq. Jean Carlo Alpízar.*

*En cuanto al encargado de custodiar el expediente le informo que se ha designado al señor Alexander Alvarado Molina.*

➤ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.1.**

De conformidad con el contenido del oficio MO-A-0694-17-2016-2020 **la recomendación 4.1. se tiene por cumplida.**

## 2.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.2.

➤ **Texto de la recomendación:**

La recomendación fue dirigida a la Alcaldía Municipal y textualmente indicaba:

*Ordenar a las instancias correspondientes para que estas, dentro de los siguientes 60 días naturales posteriores a la fecha en que se dé la orden de implantación de las recomendaciones contenidas en este informe, sometan a revisión el procedimiento de recepción de solicitudes, aprobación y fiscalización de Licencias Constructivas y si es del caso realizarle las correcciones que procedan y someterlas a la respectiva aprobación de las mismas y posterior comunicación a las instancias que procedan.*



➤ **Acciones emprendidas por la administración:**

- El informe INF-AI-001-2017 fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-194-2017 del 14 de agosto de 2017.
- El 21 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-0681-17-2016-2020 ordenó al Director de Desarrollo y control Urbano el cumplimiento de la recomendación en los siguientes términos:

*Dentro de los siguientes 50 días naturales posteriores a la fecha de recibido este documento deberá proceder con la revisión del procedimiento de recepción de solicitudes, aprobación y fiscalización de Licencias Constructivas y si es del caso realizarle las correcciones que procedan y luego lo someterá a la respectiva aprobación. Una vez que sea aprobado el procedimiento se realizará la comunicación a las instancias que procedan a su cumplimiento.*

- El 06 de noviembre de 2017 el Arq. Jean Carlo Alpízar Herra remite al Lic. Randall Marín Orozco con el oficio MO-CDU-187-2017 el procedimiento electrónico a través del cual se realizará la recepción de solicitudes, aprobación y fiscalización de Licencias Constructivas bajo los siguientes términos:

*Desde la implementación en este departamento, del sistema de administrador de permisos de construcción (APC) el cual es una plataforma digital de trámites en línea creado y administrado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos desde el año 2005, con el propósito de aprovechar la tecnología para otorgar los permisos municipales de construcción, a través de Internet con confiabilidad, eficiencia y calidad.*

*Por lo que se ha simplificado en uno solo, todo el procedimiento de recepción, aprobación y fiscalización con el que contaba este departamento, convirtiéndose en un proceso más seguro y eficiente para otorgar las licencias constructivas.*

- El 17 de agosto de 2018 la auditoría Interna a través del oficio AI-176-2018 solicita información a la Alcaldía Municipal en relación con el cumplimiento de la recomendación 4.2 en los siguientes términos:

*Dado que no consta en el expediente del informe que lleva la Alcaldía Municipal y a efectos de verificar el cumplimiento de la recomendación*



*4.2 del informe de auditoría INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias de Construcción”, se le requiere nos remita una copia del procedimiento de recepción de solicitudes, aprobación y fiscalización de licencias constructivas, el acto de aprobación del mismo y su comunicación a las instancias correspondientes para su cumplimiento o en su defecto realizar las explicaciones del caso.*

- El 21 de setiembre de 2018 y luego de una serie de cruces de información entre la Alcaldía Municipal y dependencias administrativas se recibe en esta auditoría el oficio N° MO-A-0848-18-2016-2020 con el cual se nos traslada el oficio MO-VA-0011-18-2016-2020 fechado el 21 de setiembre de 2018 y en cual el señor vicealcalde indica que los procedimientos fueron aprobados por la Alcaldía, bastando su comunicación para cumplir con la recomendación.
- El día 24 de setiembre de 2018 la Alcaldía Municipal envía un correo electrónico a los funcionarios administrativos de la institución en el cual textualmente les indica lo siguiente:

*“Para su conocimiento y fines consiguientes, le adjunto la Directriz N° MO-A-006-18-2016-2020, de la aprobación del Procedimiento Otorgamiento y Fiscalización de Licencias Constructivas de Obra menor y Procedimiento de Otorgamiento y Fiscalización de Licencias Constructivas”.*

#### ➤ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.2**

El 21 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal ordena el cumplimiento de la recomendación al Director de Desarrollo y Control Urbano otorgando para ello el plazo de 50 días, los que significa que la recomendación debió estar cumplida a más tardar el 10 de octubre de 2017, no obstante los procedimientos son aprobados y comunicados por parte de la Alcaldía Municipal el 24 de setiembre de 2018 es decir 349 días posteriores a plazo inicialmente concedido por la Alcaldía.

En razón de lo anterior, aún y cuando se dio en forma tardía, **la recomendación 4.2. se da por cumplida** bajo la claridad de que la administración debe velar por la debida aplicación del procedimiento y su actualización en caso de ser necesario.



## 2.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.3

### ➤ Texto de la recomendación:

*Una vez cumplida la recomendación anterior dictar una política de aplicación de procedimientos y establecer las prácticas de monitoreo que correspondan a efectos de verificar el constante cumplimiento de los mismos.*

### ➤ Acciones emprendidas por la administración:

- El informe INF-AI-001-2017 fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-194-2017 del 14 de agosto de 2017.
- El 22 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal remite a la Comisión de Control Interno el oficio MO-A-0687-17-2016-2020 con el cual le ordena en esencia lo siguiente:

(...)

*Por lo tanto, en apego a dichas recomendaciones esta Alcaldía le ordena a la Comisión de Control Interno:*

*Dictar una política de aplicación de procedimientos en el plazo de 50 días y establecer las prácticas de monitoreo que correspondan a efectos de verificar el constante cumplimiento de los mismos por lo menos un mes al año.*

- El 23 de agosto de 2018, la Auditoría Interna con el oficio AI-177-2018 solicita a la Alcaldía Municipal puntualmente lo siguiente:

*Dado que no consta en el expediente del informe que lleva la Alcaldía Municipal y a efectos de verificar el cumplimiento de la recomendación 4.3 del informe de auditoría INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias de Construcción”, se le requiere nos remita una copia de la política de aplicación de procedimientos y las prácticas de monitoreo de cumplimiento de procedimientos dictadas por la Comisión de Control Interno en respuesta a la orden girada por la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-0687-17-2016-2020 de fecha 22 de agosto de 2019.*

- El 24 de agosto de 2018 la Alcaldía Municipal remite un correo electrónico al señor Jeffrey Valerio Castro, con el cual puntualmente le indica:



*“La Auditoría Interna está revisando el cumplimiento de la recomendación 4.3 del informe de auditoría INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias de Construcción”, requiere una copia de la política de aplicación de prendimientos y las prácticas de monitoreo de cumplimiento de procedimientos dictadas por la Comisión De Control Interno en respuesta a la orden girada por la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-0687-17-2016-2020 de fecha 22 de agosto de 2017.*

*Se solicita en el plazo establecido (3 días hábiles), la entrega de ese documento.*

- El 27 de setiembre de 2018, vencido el plazo de entrega otorgado por la señora Alcaldesa y en razón de la no recepción por parte del señor Jeffrey Valerio Castro del documento que le solicita la señora Alcaldesa entregarnos, se le remite al señor Valerio por parte de esta auditoría el oficio AI-224-2018 con el cual y a manera de reiteración única se le conceden 3 días hábiles para la entrega a esta oficina de la información cuya remisión le fue comisionada por parte de la señora Alcaldesa Municipal, plazo a partir del cual y de no recibirse lo solicitado, la recomendación se considerará como incumplida y se solicitará a la Alcaldía Municipal proceder según corresponda.
- El 03 de octubre de 2018 el Lic. Jeffrey Valerio Castro remite el oficio MO-PLANF-033-2018 al Lic. Randall Marín Orozco en su condición de Alcalde Municipal a.i., el Manual de Políticas para la gestión, aprobación, seguimiento y control de los permisos de construcción, indicando en su oficio lo siguiente:

*Con relación al oficio AI-224-2018 referente a la solicitud de la entrega de una copia de la “política e aplicación de procedimientos y prácticas de monitoreo de cumplimiento del procedimiento dictada por la Comisión de Control Interno” le remito en formato pdf el documento denominado Manual de Políticas para la gestión, aprobación, seguimiento y control de los permisos de construcción. Mismo que fue elaborado en conjunto con el departamento de Planificación y Desarrollo Territorial.*

*De manera respetuosa y en atención a mi línea de autoridad, solicito se remita el documento adjunto al departamento de Auditoría para cumplir con el requerimiento solicitado.*



- El 04 de octubre de 2018 el Lic. Randall Marín Orozco mediante el oficio MO-A-0882-18-2016-2020 respuesta al oficio AI-224-2018 cursado por la Auditoría Interna indicando lo siguiente:

*Reciban un cordial saludo, en respuesta al oficio AI-224-2018, para el cumplimiento de la recomendación 4.3. del INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias de Construcción”, le informo que esta Alcaldía aprueba el Manual de Políticas para la Gestión, Aprobación, Seguimiento y Control de los Permisos de Construcción, comunicado con el Oficio MO-PLANF-033-2018 firmado por el Lic. Jeffrey Valerio Castro, encargado de Planificación, Presupuesto y Control Interno dichos documentos mencionado se le adjunta.*

➤ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.3**

De conformidad con la información contenida en el oficio MO-PLANF-033-2018 firmado por parte del Lic. Jeffrey Valerio Castro, se tiene que el “Manual de políticas para la gestión, aprobación, seguimiento y control de los permisos de construcción” que se nos remite no es congruente con el contenido de la recomendación toda vez que no se establece la política de aplicación de procedimientos ni las prácticas de monitoreo que correspondan a efectos de verificar el constante cumplimiento de dichos procedimientos por lo cual **la recomendación 4.3. del INF-AI-001-2017 se da por incumplida.**

## 2.4 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.4

➤ **Texto de la recomendación:**

La recomendación fue dirigida a la Alcaldía Municipal e indicaba:

*Valorar las causas en función de las cuales la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, aprueba y tramita Licencias de construcción cuando estas no han pasado por la Ventanilla Única y tomar las medidas correctivas que corresponda.*

➤ **Acciones emprendidas por la Administración:**

- El informe INF-AI-001-2017 fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-194-2017 del 14 de agosto de 2017.



- El 21 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-0681-17-2016-2020 ordenó al Director de Desarrollo y Control Urbano:

*Identificar las causas o circunstancias en función de las cuales su Dirección aprueba y tramita licencias de construcción cuando estas no han pasado por la ventanilla única y definir las medidas que implementará para que dicha situación no se presente más. Lo anterior deberá ser informado en el plazo de 30 días naturales.*

- El 06 de noviembre de 2017, vencido el plazo otorgado por la Alcaldía Municipal, el Arq. Jean Carlo Alpízar Herra dirige al Lic. Randall Marín Orozco el oficio MO-CDU-187-2017 en el cual le indica:

*Se identificó que anteriormente solo existía un funcionario en ventanilla única y que cuando este asistía a reuniones o se ausentaba al trabajo por enfermedad o por vacaciones, los trámites se realizaban directamente con el departamento, por lo que, en más de una ocasión, los trámites para PC no pasaban por ventanilla única.*

*Con el nuevo sistema APC todo trámite constructivo, se realiza directamente a la plataforma, simplificando y asegurando un mejor proceso, para quienes lo utilizan. Por lo que éste departamento ya no requiere de la ventanilla única para estos procesos.*

#### ➤ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.4**

El 21 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal ordenó al Director de Desarrollo y Control Urbano el cumplimiento de la recomendación y para ello le concedió un plazo de 30 días, el cual vencía 29 de setiembre de 2017.

Por su parte el Director de Desarrollo y Control Urbano se refiere a la recomendación hasta el 06 de noviembre de 2017, es decir **47 días después de vencido el plazo** otorgado por la Alcaldía Municipal.

Valoradas las observaciones que al respecto plantea el Director de Desarrollo y Control Urbano, aún y cuando el cumplimiento se dio en forma tardía, **la recomendación 4.4 se da por cumplida.**



## 2.5 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.5

### ➤ **Texto de la recomendación:**

Esta recomendación también fue dirigida a la Alcaldía Municipal y textualmente indicaba lo siguiente:

*Ordenar a la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, para que a partir de la recepción del presente informe tome las acciones pertinentes a efectos de garantizar que en la emisión de licencias de construcción se respete el principio de primero en llegar, primero en derecho, como medio que imposibilite otorgar primero las solicitudes de las licencias más recientes y postergar la autorización de las más antiguas, o en su defecto y según proceda dejar constancia de las modificaciones pertinentes.*

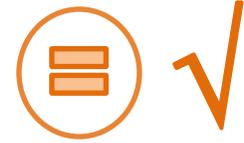
### ➤ **Acciones emprendidas por la administración:**

- El informe INF-AI-001-2017 fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-194-2017 del 14 de agosto de 2017.
- El 21 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-0681-17-2016-2020 le indicó al Director de Desarrollo y Control Urbano:

*A partir de la recepción del presente informe deberá tomar las acciones pertinentes a efectos de garantizar que en la emisión de licencias de construcción se respete el principio de primero en llegar, primero en derecho como medio que imposibilite otorgar primero las solicitudes de las licencias más recientes y postergar la autorización de las más antiguas, o en su defecto y según proceda dejar constancia de las modificaciones pertinentes. Dichas acciones deberán ser comunicadas en el plazo de 30 días.*

- En fecha 06 de noviembre de 2017 el Arq. Jean Carlo Alpízar con oficio MO-CDU-187-2017 indica al Lic. Randall Marín Orozco lo siguiente:

*Anteriormente se recibían en ventanilla única trámites para PC aun faltando algún requisito, lo que generaba que algunos que ingresaron con fecha posterior, pero con requisitos totales, salieran con anterioridad. Mediante la utilización del APC los usuarios se les aprueba la licencia constructiva hasta que cumplan con todos los requisitos solicitados, por lo que, en el momento que estos, suban al sistema todo lo solicitado, este*



*departamento otorga la licencia constructiva, la cual le llaga al profesional tramitador de manera inmediata, evitándose la confusión del irrespeto al principio de primero en llegar, primero en derecho.*

➤ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.5.**

El 21 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal ordenó al Director de Desarrollo y Control Urbano el cumplimiento de la recomendación y para ello le concedió un plazo de 30 días, el cual vencía 29 de setiembre de 2017.

Por su parte el Director de Desarrollo y Control Urbano se refiere a la recomendación hasta el 06 de noviembre de 2017, es decir **47 días después de vencido el plazo** otorgado por la Alcaldía Municipal.

Al respecto se tiene que la recomendación de la Auditoría Interna tenía como objetivo que la Alcaldía Municipal a través de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano garantizara el respeto al derecho de primero en tiempo-primero en derecho en los trámites de una Licencia Constructiva, de la respuesta dada por el Arq. Alpízar Herra se tiene que mediante el uso de la plataforma WEB denominada APC (Administrador de Proyectos de Construcción) se asegura dicho principio por cuanto la aprobación de las Licencias de Construcción se realiza de conformidad con la fecha de ingreso y el cumplimiento de la totalidad de requisitos que se solicitan al efecto, por lo cual **se da por cumplida la recomendación 4.5**, con la aclaración de que es inherente a la administración el velar por que dicha deficiencia no se vuelva a presentar.

## 2.6 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.6.

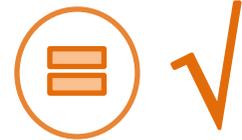
➤ **Texto de la recomendación:**

Recomendación dirigida a la Alcaldía Municipal en el sentido de:

*Ordenar a los funcionarios ubicados en la Ventanilla Única velar a partir de la notificación de la presente recomendación, porque en los diferentes trámites que ingresan a la Municipalidad, se exija el cumplimiento de los requisitos establecidos para la recepción de los mismos.*

➤ **Acciones emprendidas por la administración:**

- El informe INF-AI-001-2017 fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-194-2017 del 14 de agosto de 2017.



- El 22 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal dirige a los funcionarios de la Ventanilla Única el oficio MO-A-0688-17-2016-2020, con el cual textualmente les ordena:

*Velar a partir de la notificación de presente recomendación, porque en los diferentes trámites que ingresan a la Municipalidad, se exija el cumplimiento de los requisitos establecidos para la recepción de los mismos.*

- El 19 de octubre de 2017 la señora Alcaldesa Municipal mediante correo electrónico indica al Sr. Josué Azofeifa Arroyo lo siguiente:

*Buenas tardes, se le recuerda que se encuentra pendiente la respuesta al oficio MO-A-0688-17-2016-2020, solicito en un plazo de 5 días naturales para que sea conocido por mi persona y enviada al Concejo Municipal.*

- El 20 de octubre de 2017 el Sr. Josué Azofeifa Arroyo vía correo electrónico responde a la Alcaldesa Municipal el oficio MO-A-0688-17-2016-2020, indicándole lo siguiente:

*En atención al oficio MO-A-0688-17-2016-2020 con relación al traslado del informe INF-AI-001-2017 donde se nos solicita “Velar a partir de la notificación de la presente recomendación, porque en los diferentes trámites que ingresan a la Municipalidad, se exija el cumplimiento de los requisitos establecidos para la recepción de los mismos”, desde mi inicio en noviembre de 2016 y con la incorporación de Elena en enero de 2017 nos hemos avocado por revisar cada uno de los trámites y velar por que cumplan con cada uno de los requisitos.*

*Dicho esto, nos comprometemos con nuestro deber de continuar con estas buenas prácticas y acatar los que nos solicita en el oficio MO-A-0688-17-2016-2020.*

#### ➤ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.6.**

Se tiene que la Alcaldía Municipal ordenó a los funcionarios de la ventanilla única la exigencia de los requisitos establecidos para el trámite de un permiso de licencia de construcción y que de lo anterior el Sr. Josué Azofeifa Arroyo indica en su respuesta la aplicación de éste mandato, por tanto, **se da por cumplida la recomendación 4.6**, bajo la claridad de que es responsabilidad de la administración



velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para los diferentes trámites que son presentados en la ventanilla única.

## 2.7 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.7

### ➤ **Texto de la recomendación:**

Esta recomendación fue dirigida también a la Alcaldesa Municipal y en ella se obtuvieron los siguientes resultados:

*Ordenar a la dependencia sobre la cual recae la coordinación de los inspectores municipales, tomar en un plazo de 60 días naturales medidas tendientes a fortalecer las estrategias de supervisión del sector constructivo, orientadas al cumplimiento en forma eficiente y eficaz de las responsabilidades que en la materia les han sido conferidas a los referidos inspectores municipales, asimismo documentar las medidas correctivas que se tomen.*

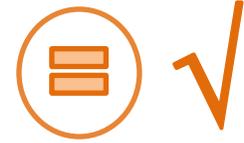
### ➤ **Acciones emprendidas por la administración:**

- El informe INF-AI-001-2017 fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-194-2017 del 14 de agosto de 2017.
- El 21 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-0681-17-2016-2020 le ordenó al Director de Desarrollo y Control Urbano:

*Sobre su dependencia recae la coordinación de los inspectores municipales, por tanto, deberá tomar en un plazo de 50 días naturales medidas tendientes a fortalecer las estrategias de supervisión del sector constructivo, orientadas al cumplimiento en forma eficiente y eficaz de las responsabilidades que en la materia les han sido conferidas a los referidos inspectores municipales, asimismo documentar las medidas correctivas que se tomen.*

- Con fecha 06 de noviembre de 2017 con oficio MO-CDU-187-2017 el Arq. Jean Carlo Alpízar Herra remite al Lic. Randall Marín Orozco el estado del cumplimiento a la recomendación 4.7 como sigue:

*Se ha determinado que la falta de personal y capacitación en ésta área, ocasiona una deficiencia en la fiscalización de obras de construcción, teniendo que intentar sacar el máximo de revisión en tiempos cortos, todos*



*los permisos otorgados, que en algunas ocasiones se les hace imposible, ya que aún, se cuenta con expedientes de obras de años anteriores, sin que se les haya realizado una primera visita. A todo esto se le suma los informes de oficina, la atención de las denuncias que ingresan y hasta asistir en diferentes labores a otros departamentos de la municipalidad.*

*Las mejoras están en proceso, como la revisión de lo que realmente se necesita a nivel de sobre áreas, que la disposición de las aguas residuales sean las correctas, todo mediante fotografías e informes, para poder darle seguimiento, y en caso de incumplimiento, mediante las notificaciones de advertencia de los riesgos que se someten al no ponerse al día con la obra ilegal.*

- Si bien la señora Alcaldesa ordenó el cumplimiento de la recomendación y estableció un plazo para tomar medidas tendientes a fortalecer las estrategias de supervisión del sector constructivo, orientadas al cumplimiento en forma eficiente y eficaz de las responsabilidades que en la materia les han sido conferidas a los referidos inspectores municipales, junto con la documentación de las mismas, en el expediente que lleva la Alcaldía Municipal sobre el informe, no constan las medidas tomadas, razón por la cual se remite a la Alcaldía el oficio **AI-178-2018** fechado el 23 de agosto de 2018, en el cual textualmente se le indica:

*Dado que no consta en el expediente del informe que lleva la Alcaldía Municipal y a efectos de verificar el cumplimiento de la recomendación 4.7 del informe de auditoría INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias de Construcción”, se le requiere nos remita una copia de medidas tendientes a fortalecer las estrategias de supervisión del sector constructivo, orientadas al cumplimiento en forma eficiente y eficaz de las responsabilidades que en la materia les han sido conferidas a los referidos inspectores municipales, junto con la documentación de las mismas, que su despacho le ordenó tomar al Arq. Jean Carlo Alpízar Herra en el punto 4 del oficio MO-A-0681-17-2016-2020 de fecha 22 de agosto.*

- El 23 de agosto de 2018 la Alcaldía Municipal dirige un correo electrónico al Arq. Jean Carlo Alpízar Herra en el que le indica lo siguiente:

*La Auditoría Interna está verificando el cumplimiento de la recomendación 4.7 del informe de auditoría INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias de Construcción”, requiere una copia de medidas tendientes a fortalecer las estrategias de supervisión del*



*sector constructivo, orientadas al cumplimiento en forma eficiente y eficaz de las responsabilidades que en la materia les han sido conferidas a los referidos inspectores municipales, junto con la documentación de las mismas, que el despacho le ordenó tomar al Arq. Jean Carlo Alpízar Herra en el punto 4 del oficio MO-A-0681-17-2016-2020 de fecha 21 de agosto de 2017.*

- El 27 de agosto de 2018 el Arq. Jean Carlo Alpízar Herra solicita mediante oficio CDU-77-2018 a la Alcaldesa Municipal ampliar el plazo para dar respuesta al oficio MO-A-0681-17-2016-2020 bajo los siguientes términos:

*Me refiero al oficio MO-A-0681-17-2016-2020 del informe de auditoría interna INF-AI-001-2017 respecto a permisos de construcción donde solicita, dar respuesta a diferentes recomendaciones que le compete a esta unidad del cual se dio respuesta en el oficio MO-CDU-192-2017 a alcalde en su momento Lic. Randall Marín Orozco donde se adjuntaban los procedimientos para permisos de construcción, fiscalización de inspectores y la inclusión de los servicios a la base imponible, cabe destacar que en ese momento no existía el sistema de DECSIS el cual está programado para ser utilizado por todos los actores, por lo que requiero 8 días de mas, para poder presentarle un único procedimiento para lo solicitado por su persona en cada uno de los correos ya que lo existentes quedan desactualizados.*

*Importante programar una reunión y capacitación para el martes 4 de setiembre con todos actores para finalizar y tener claro cada uno su participación en dicho proceso y poder ser aprobado por su persona.*

- El 28 de agosto de 2018 la Alcaldía Municipal solicita mediante oficio MO-A-0766-18-2016-2020 a la Auditoría Interna ampliación de plazo para dar respuesta a los oficios AI-176-2018, AI-177-2018, AI-178-2018 y AI-179-2018 en 8 días naturales.
- El 29 de agosto de 2018 la Auditoría Interna mediante oficio AI-191-2018 concede el plazo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante oficio MO-A-0766-18-2016-2020, estableciendo como fecha para la recepción de la misma el día 29 de agosto de 2018.
- El 07 de setiembre de 2018 ya vencido el plazo al que se hace referencia en el punto anterior la auditoría reitera mediante oficio AI-203-2018 la solicitud de respuesta y concede un nuevo plazo hasta el 05 de setiembre de 2018.



- Al día 28 de setiembre de 2018 no se había recibido la respuesta, razón por la cual como último recordatorio y en consideración de que la señora Alcaldesa se encuentra de vacaciones se remite al Licenciado Randall Marín Orozco como Alcalde en ejercicio, el oficio AI-229-2018, en el cual se le realiza un recuento de los hechos acontecidos con la recomendación 4.7 del informe INF-AI-001-2017 y puntualmente se le indica:

*En razón de lo anterior se concede un nuevo plazo improrrogable de 8 días naturales para que se nos remita la evidencia del cumplimiento de la recomendación en análisis, plazo a partir del cual, de no contarse con la información solicitada, la recomendación se dará por incumplida y así constará en el informe correspondiente junto con la solicitud de las acciones que correspondan.*

Se hace la observación en el sentido de que de este oficio no se recibió respuesta alguna.

➤ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.7.**

De conformidad con la información recopilada se establece que el 21 de agosto de 2017 la señora Alcaldesa Municipal le ordenó al señor Jean Carlo Alpizar Herra el cumplimiento de la recomendación y para ello le concedió un plazo de 50 días que vencían el 10 de octubre de 2017, no obstante, al 31 de octubre de 2018, es decir 386 días después de vencido en plazo de cumplimiento otorgado por la señora Alcaldesa Municipal, no se evidencia que se hayan tomado acciones orientadas al cumplimiento de dicha recomendación por lo cual **la recomendación 4.7 se da por incumplida.**

**2.8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.8.**

➤ **Texto de la recomendación:**

Esta recomendación fue dirigida a la Alcaldía Municipal y a la letra indica:

*Tomar en un plazo de 60 días naturales junto con la Dirección de Desarrollo y Control Urbano y demás dependencias que se considere necesario, las medidas correspondientes a efectos de que toda obra que se construya dentro del Cantón de Orotina sea debidamente recibida, establecer, además, las medidas a través de las cuales se realizarán los cargos correspondientes y*



*los mecanismos de control a través de los cuales se verificará la realización de los mismos.*

➤ **Acciones emprendidas por la administración:**

- El informe INF-AI-001-2017 fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-194-2017 del 14 de agosto de 2017.
- El 21 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-0681-17-2016-2020 le ordenó al Director de Desarrollo y Control Urbano:

*Tomar en un plazo de 50 días naturales junto con Servicios, Catastro, Bienes Inmuebles, las medidas correspondientes a efectos de que toda obra que se construya dentro del Cantón de Orotina sea debidamente recibida, deberán, establecer, además, las medidas a través de las cuales se realizarán los cargos de servicios e impuestos correspondientes y los mecanismos de control a través de los cuales se verificará la realización de los mismos.*

- El 06 de noviembre de 2017 el Arq. Jean Carlo Alpízar Herra emite el oficio MO-CDU-187-2017 en el que indica respecto a la recomendación lo siguiente:

*Una vez que se otorga el permiso, al departamento de bienes inmuebles se le pasa una copia del Cobro Municipal que se hizo y copia del permiso de construcción otorgado ya que lo que ellos necesitan para incluir la obra al sistema serían los siguientes datos:*

- *Nombre y cédula del propietario registral (persona física o jurídica)*
  - *Número de finca con todos sus derechos.*
  - *Tipo de construcción.*
  - *Metros cuadrados de construcción.*
  - *Dirección del inmueble.*
  - *Monto estimado a pagar por la obra.*
  - *Monto a pagar por el impuesto municipal.*
  - *Número de oficio del permiso de construcción otorgado por el Departamento de Desarrollo y Control Urbano.*
- Analizada la respuesta dada por el Arq. Alpízar Herra, no se identifica cuáles fueron las medidas que se tomaron a efectos de que toda obra que se construya dentro del Cantón de Orotina sea debidamente recibida, y las medidas tomadas



para que se realizarán los cargos de servicios e impuestos correspondientes y los mecanismos de control a través de los cuales se verificará la realización de los mismos, razón por la cual esta auditoría remite a la Alcaldía el oficio AI-179-2018 fechado el 22 de agosto de 2018, en el cual textualmente se le indica:

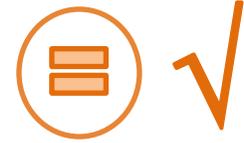
*Dado que no consta en el expediente del informe que lleva la Alcaldía Municipal y a efectos de verificar el cumplimiento de la recomendación 4.8 del informe de auditoría INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias de Construcción”, se le requiere nos remita una copia de las medidas que se tomaron a efectos de que toda obra que se construya dentro del Cantón de Orotina sea debidamente recibida, así como de las medidas que se establecieron para realizar los cargos de servicios e impuestos correspondientes y los mecanismos de control a través de los cuales se verifica la realización de los mismos, que su despacho le ordenó establecer al Arq. Jean Carlo Alpízar Herra, junto con otras instancias municipales través del punto 5 del oficio MO-A-0681-17-2016-2020 de fecha 21 de agosto de 2017.*

- El 23 de agosto de 2018 la Alcaldía Municipal mediante correo electrónico solicita al Arq. Jean Carlo Alpízar Herra lo siguiente:

*La Auditoría Interna está revisando el cumplimiento de la recomendación 4.8 del informe de auditoría INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias de Construcción”, y en el expediente no se encuentra una copia de las medidas que se tomaron a efectos de que toda obra que se construya dentro del Cantón de Orotina sea debidamente recibida, así como de las medidas que se establecieron para para realizar los cargos de servicios e impuesto correspondientes y los mecanismos de control a través de los cuales se verifica la realización de los mismo, que el despacho le ordenó establecer al Arq. Jean Carlo Alpízar Herra, junto con otras instancias municipales través del punto 5 del oficio MO-A-0681-17-2016-2020 de fecha 21 de agosto de 2017.*

- El 27 de agosto de 2018 el Arq. Jean Carlo Alpízar Herra solicita mediante oficio CDU-77-2018 a la Alcaldesa Municipal ampliar el plazo para dar respuesta al oficio MO-A-0681-17-2016-2020 bajo los siguientes términos:

*Me refiero al oficio MO-A-0681-17-2016-2020 del informe de auditoría interna INF-AI-001-2017 respecto a permisos de construcción donde solicita, dar respuesta a diferentes recomendaciones que le compete a esta unidad del cual se dio respuesta en el oficio MO-CDU-192-2017 a alcalde*



*en su momento Lic. Randall Marín Orozco donde se adjuntaban los procedimientos para permisos de construcción, fiscalización de inspectores y la inclusión de los servicios a la base imponible, cabe destacar que en ese momento no existía el sistema de DECSIS el cual está programado para ser utilizado por todos los actores, por lo que requiero 8 días de mas, para poder presentarle un único procedimiento para lo solicitado por su persona en cada uno de los correos ya que lo existentes quedan desactualizados.*

*Importante programar una reunión y capacitación para el martes 4 de setiembre con todos actores para finalizar y tener claro cada uno su participación en dicho proceso y poder ser aprobado por su persona.*

- El 28 de agosto de 2018 la Alcaldía Municipal solicita mediante oficio MO-A-0766-18-2016-2020 a la Auditoría Interna ampliación de plazo para dar respuesta a los oficios AI-176-2018, AI-177-2018, AI-178-2018 y AI-179-2018 en 8 días naturales.
- El 29 de agosto de 2018 la Auditoría Interna mediante oficio AI-191-2018 concede el plazo solicitado por la Alcaldía Municipal con el oficio al que se hace referencia en el punto anterior.
- El 07 de setiembre de 2018 con el oficio AI-203-2018 se le recuerda a la señora Alcaldesa municipal que el plazo concedido en el oficio AI-191-2018 vencía el 05 de setiembre de 2018.
- Al día 01 de octubre de 2018 no se había recibido la respuesta referida en el punto anterior, razón por la cual como último recordatorio y en consideración de que la señora Alcaldesa se encuentra de vacaciones se remite al Licenciado Randall Marín Orozco como Alcalde en Ejercicio, el oficio AI-230-2018, en el cual se le realiza un recuento de los hechos acontecidos con la recomendación 4.8 del informe INF-AI-001-2017 y puntualmente se concede un nuevo plazo improrrogable de 8 días naturales para que se nos remita la evidencia del cumplimiento de la recomendación en análisis, plazo a partir del cual, de no contarse con la información solicitada, la recomendación se dará por incumplida y así constará en el informe correspondiente junto con la solicitud de las acciones que correspondan, no obstante no se recibió respuesta del oficio AI-230-2018.

➤ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.8.**



De conformidad con la información recopilada se establece que el 21 de agosto de 2017 la señora Alcaldesa Municipal ordenó al señor Jean Carlo Alpizar Herra en su condición de Director de Desarrollo y Control Urbano el cumplimiento de la recomendación, para lo cual le otorgó un plazo de 50 días que vencía el 10 de octubre de 2017, no obstante al 31 de octubre de 2018, es decir 386 días después de vencido el plazo establecido por la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de la recomendación no se evidencia que se hayan tomado acciones orientadas al cumplimiento de dicha recomendación por lo cual **la recomendación 4.8 se tiene por incumplida.**

## 2.9. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.9.

### ➤ Texto de la recomendación:

*Ordenar a la Unidad de Archivo Municipal, realizar dentro de los siguientes 60 días naturales a la emisión del presente informe un diagnóstico sobre los archivos de gestión de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, Unidad de Inspección y Ventanilla Única emitir las medidas correctivas que procedan, establecer los plazos en que las mismas deberán implementarse y realizar el acompañamiento correspondiente.*

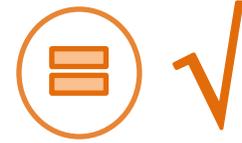
### ➤ Acciones emprendidas por la administración:

- El informe INF-AI-001-2017 fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-194-2017 del 14 de agosto de 2017.
- El 22 de agosto de 2018 la Alcaldía Municipal traslada a la encargada del Archivo Municipal Licda. Dora Muñoz Valverde el oficio MO-A-0689-17-2016-2020 de fecha 22 de agosto de 2017, con el cual se le ordena:

(...)

*Por tanto, en apego a dichas recomendaciones está Alcaldía le ordena a su unidad de Archivo Municipal:*

*Realizar dentro de los siguientes 50 días naturales a la emisión del presente informe un diagnóstico sobre los archivos de gestión de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, Unidad de Inspección y Ventanilla Única, emitir las medidas correctivas que procedan, establecer los plazos en que las mismas deberán implementarse y realizar el acompañamiento correspondiente.*



- El 02 de octubre de 2017 la Licda. Dora Muñoz Valverde dirige a la Alcaldía Municipal el oficio MO-A-DAF-UAC-15-2017 con el cual textualmente indica:

*Adjunto el diagnóstico realizado al Departamento de Control Urbano, Inspección y Plataforma Única con respecto, al informe emitido por la Auditoría Interna INF-AI-001-2017 relacionado con Auditorías a Licencias de Construcción.*

*“No omito manifestar, que el compañero Jean Carlo Alpízar me hizo el comentario de que se va a implementar un Sistema denominado DECSIS, el cual será utilizado en la mayoría de los departamentos. Desconozco el mismo. Para lo que nos ocupa, sería importante que TI indique si el sistema emitirá reportes de control del documento, que es el tema que involucra a este departamento en el Informe de Auditoría, con el fin de evitar pérdida de información.*

*Lo anterior, para conformar si se cumple o no con el cronograma establecido en este diagnóstico”.*

- Dado que en el expediente no se localiza que la señora Alcaldesa Municipal haya dado respuesta al informe generado por la Encargada del Archivo Municipal se gira a dicha funcionaria el oficio AI-186-2018 fechado el 23 de agosto de 2018, mismo que textualmente indica lo siguiente:

*Dado que no consta en el expediente del informe que lleva la Alcaldía Municipal y a efectos de verificar el cumplimiento de la recomendación 4.9 del informe de auditoría INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias de Construcción”, se le requiere nos indique que respuesta le dio la Alcaldía Municipal a su oficio MO-A-DAF-UAC-15-2017, así como confirmar si el “Cronograma Elaboración Registro Control Documento Control Urbano” propuesto por su estimable persona, fue ejecutado o no.*

- En respuesta a la solicitud planteada la Encargada del Archivo Municipal emitió en fecha 27 de agosto de 2018 el oficio MO-A-DI-AC-19-2018 en el cual se indica:

*Atendiendo a su solicitud con respecto al oficio emitido por esta oficina MO-A-DAF-UAC-15-2017, dirigido a la alcaldía municipal y que atiende a las recomendaciones emanadas por esa auditoría en el punto 4.9 del INF-AI-001-2017, me permito indicarle, que esta oficina no recibió ninguna indicación al respecto, y por tanto el cumplimiento del*



*cronograma propuesto no se ejecutó, el cual dependía de las aclaraciones sobre la información que podría proporcionar el Sistema DECSIS.*

➤ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.9.**

El objetivo de la recomendación consistía en elaborar un diagnóstico *sobre los archivos de gestión de la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, Unidad de Inspección y Ventanilla Única emitir las medidas correctivas que procedan, establecer los plazos en que las mismas deberán implementarse y realizar el acompañamiento correspondiente.*

Del análisis realizado a las evidencias recopiladas se establece que la Licda. Dora Muñoz Valverde dentro del plazo que se le concedió atendió las instrucciones giradas por la señora Alcaldesa Municipal con el oficio MO-A-0689-17-2016-2020, lo que dejó acreditado con el oficio MO-A-DAF-UAC-15-2017 fechado el 02 de octubre de 2017 que le dirigió a la Alcaldía Municipal de cuyo análisis se tiene que dicho informe contiene el diagnóstico referido (folios del 001 al 010 del informe), las medidas correctivas (folios del 10 al 13), los plazos (folio 14), y se dispone a dar el acompañamiento necesario (folio 12 del informe).

No obstante lo anterior, se tiene que al 31 de octubre de 2018 es decir 394 días después de la remisión del oficio cursado por la Encargada de Archivo, la señora Alcaldesa Municipal no ha dado respuesta al oficio de la encargada de Archivo, con lo cual las medidas propuestas no se han llevado a la práctica, en razón de lo cual **la recomendación 4.9 se tiene por incumplida.**

## 2.10. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.10.

➤ **Texto de la recomendación:**

*Establecer dentro de los siguientes 60 días naturales a la emisión de este informe, los mecanismos de control necesarios que permitan garantizar la no iniciación de construcciones para las cuales habiendo sido solicitado el permiso correspondiente, el mismo no ha sido emitido, o habiéndose emitido no ha sido debidamente cancelado.*

➤ **Acciones emprendidas por la administración:**

- El informe INF-AI-001-2017 fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-194-2017 del 14 de agosto de 2017.



- El 21 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal con el oficio MO-A-0681-17-2016-2020 le ordenó al Director de Desarrollo y Control Urbano:

*Establecer dentro de los siguientes 50 días naturales a la emisión de este informe, los mecanismos de control necesarios que permitan garantizar la no iniciación de construcciones para las cuales habiendo sido solicitado el permiso correspondiente, el mismo no ha sido emitido, o habiéndose emitido no ha sido debidamente cancelado.*

- El 06 de noviembre de 2017 el Arq. Jean Carlo Alpízar Herra traslada el oficio MO-CDU-187-2017 al Lic. Randall Marín Orozco, en el cual en relación con esta recomendación le indica:

*Mediante la implementación del sistema APC, ningún permiso se otorgará hasta cancelar el impuesto de ley, por lo que, si una obra, se iniciara antes de la licencia aprobada, esta, se clausurará y posteriormente se cobrará un impuesto de mas, según como establece la ley, el cual cancelará en el momento de ponerse al día.*

#### ➤ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.10.**

La recomendación 4.10 contenida en el informe INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias de Construcción”, tenía como objetivo que la Administración estableciera el mecanismo a través del cual se garantizara que las construcciones a desarrollar en el Cantón de Orotina no dieran inicio sin contar con el permiso respectivo, o bien habiéndose emitido, no fuera cancelado el impuesto correspondiente.

El 21 de agosto de 2017 la señora Alcaldesa Municipal ordena al entonces Director de Desarrollo y Control Urbano señor Jean Carlo Alpizar Herra el cumplimiento de la recomendación, para lo cual le otorga un plazo de 50 días que vencían el 10 de octubre de 2017, siendo hasta el 06 de noviembre de 2017 es decir 27 días posteriores al vencimiento del plazo que el señor Alpizar Herra se refiere a la recomendación.

Del análisis de la respuesta brindada por el Arq. Jean Carlo Alpízar Herra a lo ordenado por la Alcaldía Municipal, se establece que mediante el uso del sistema APC las obras constructivas desarrolladas en el cantón no podrán dar inicio sin la respectiva cancelación, así mismo, como mecanismo de control se ha contemplado tanto en el procedimiento para el “Otorgamiento y fiscalización de Licencias de Constructivas” como en el procedimiento para el “Otorgamiento y fiscalización de



Licencias Constructivas de Obra Menor”, las labores a realizar por parte de los funcionarios de la Inspección Municipal.

En razón de lo anterior **la recomendación 4.1 se da por cumplida**, bajo la aclaración de que aún persiste la responsabilidad de la administración municipal de verificar que efectivamente las construcciones a desarrollar en el Cantón de Orotina no den inicio sin contar con el permiso respectivo, o bien habiéndose emitido, no fuera cancelado el impuesto correspondiente, en donde de suceder lo contrario es a su vez la responsable de establecer las medidas correctivas que correspondan.

## 2.11. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 4.11.

### ➤ Texto de la recomendación:

*Plantear dentro de los 60 días naturales las estrategias en función de las cuales se desarrollará un nuevo Manual de Organización para la Municipalidad de Orotina, entendido este como un documento normativo que contiene, de forma ordenada y sistemática, información sobre el marco jurídico-administrativo, atribuciones, antecedentes históricos, misión, visión, objetivos, organización y funciones de una entidad, que lo constituye en un instrumento de apoyo para describir las relaciones orgánicas que se presentan entre los diferentes unidades de la estructura organizacional, que además define concretamente las funciones encomendadas a cada una de las unidades administrativas que integran la institución, asimismo, explica de forma integral y condensada, todos aquellos aspectos de observancia general en la institución.*

### ➤ Acciones emprendidas por la administración:

- El informe INF-AI-001-2017 fue remitido a la Alcaldía Municipal con oficio AI-194-2017 del 14 de agosto de 2017.
- El 22 de agosto de 2017 la Alcaldía Municipal traslada a la Licda. Jennifer Chaves Cubillo, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos el oficio MO-A-0695-17-2016-2020 con el cual le ordena lo siguiente:  
*Deseo hacer de su conocimiento que el 09 de agosto se nos presentó para su discusión en la oficina de la Auditoría Interna el informe INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría Licencias de Construcción” y el 16 de agosto se remite el informe oficial a la Alcaldía con las recomendaciones correspondientes, el cual le adjunto.*



*Por tanto, en pago a dichas recomendaciones esta Alcaldía les ordena a Recursos Humanos:*

*Plantear dentro de los 60 días naturales las estrategias en función de las cuales se desarrollará un nuevo Manual de Organización para la Municipalidad de Orotina, entendido este como un documento normativo que contiene de forma ordenada y sistemática, información sobre el marco jurídico-administrativo, atribuciones, antecedentes históricos, misión, visión, objetivos, organización y funciones de una entidad, que lo constituye en un instrumento de apoyo para describir las relaciones orgánicas que se presentan entre los diferentes unidades de la estructura organizacional, que además define concretamente las funciones encomendadas a cada una de las unidades administrativas que integran la institución, asimismo, explica de forma integral y condensada, todos aquellos aspectos de observancia general en la institución.*

- El 23 de octubre de 2017 la Licda. Jennifer Chaves Cubillo con oficio MO-RH-137-2017 le indica a la Alcaldía Municipal que:

*En respuesta del oficio MO-A-0695-17-2016-2020 referente al INF-AI-001-2017 punto 4.11 en apego de las recomendaciones, le comunico lo siguiente:*

*La misma fue cumplida a cabalidad, remitido a su despacho mediante el oficio MO-RH-114-2017 y aprobado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N°102, celebrado el 17 de agosto del 2017.*

#### ➤ **Criterio de la Auditoría sobre el estado de la recomendación 4.4**

Una vez verificado en la página WEB de la Municipalidad de Orotina el contenido del acta N° 107, se establece la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Orotina, con lo cual **se da por cumplida la recomendación 4.11).**

### 3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en las pruebas de verificación desarrolladas, en forma resumida se presenta el siguiente cuadro, en cual se muestra el estado de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-001-2017.



N° recomendación	Destinatario	Estado de la recomendación		Cumplimiento delegado en:	Plazo de cumplimiento concedido por Alcaldía: (días)	Días de exceso en cumpl.	% Exceso de cumpl.
		Cumplida	Incumplida				
4.1	Alcaldía Municipal	√		-	-	-	-
4.2		√		-	-	-	-
4.3			√	-	-	-	-
4.4		√		Direct. Des. y Control Urbano	30	47	156.7
4.5		√		Direct. Des. y Control Urbano	30	47	156.7
4.6		√		-	-	-	-
4.7			√	-	-	-	-
4.8			√	-	-	-	-
4.9			√	-	-	-	-
4.10		√		Direct. Des. y Control Urbano	50	27	54
4.11		√		Coordinadora RH	60	2	0.03

En materia de control interno es una responsabilidad del jerarca mantener la vigilancia sobre el debido cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas ya sea por la Contraloría General de la República o bien por la Auditoría Interna, así como asegurar la eficacia y efectividad de las acciones correctivas implementadas, lo cual para el caso del informe INF-AI-001-2017 no se cumplió, generando esto que:

- 4 de las 11 recomendaciones emitidas fueron incumplidas sin que se evidencie algún tipo de justificación al respecto.
- 3 de las recomendaciones, sin que se haya justificado las razones de ello requirieron para su cumplimiento entre un 54% y 156% adicional al plazo concedido por la Alcaldía Municipal.
- 5 recomendaciones fueron cumplidas dentro de los plazos para ello concedidos.

Como resultado de lo expuesto se evidencia la inexistencia a nivel de la Alcaldía Municipal de controles orientados a monitorear en forma constante el adecuado cumplimiento de recomendaciones dentro de los plazos establecidos, como medio que permita identificar en forma oportuna cualquier desviación y posibilite la toma de acciones correctivas.

#### 4. RECOMENDACIONES

Como producto de los resultados obtenidos de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe INF-AI-001-2017 denominado “Auditoría de Licencias Construcción”, se emiten las siguientes recomendaciones a la señora Alcaldesa Municipal o a quien, en su lugar, en el futuro ocupe el cargo:



- 4.1.** Dado que el cumplimiento de las recomendaciones del informe N° INF-A-001-2017 intitulado “Auditoría de Licencias de Construcción” determinadas en este estudio como incumplidas, fue **ordenado** por parte de la Alcaldía Municipal a funcionarios con competencia para ello, con lo cual el incumplimiento injustificado de las mismas podría generar responsabilidades administrativas, se recomienda a la Alcaldía Municipal iniciar las investigaciones preliminares pertinentes valorar la existencia o no de presunciones de incumplimiento, proceder según corresponda e informar al respecto a esta auditoría interna, lo anterior en un plazo no mayor de 60 días naturales.
- 4.2** Diseñar en una plazo de 30 días naturales, ponerlos en práctica y comunicar a esta auditoría, los controles en función de los cuales en adelante se monitoreará en forma constante el adecuado cumplimiento de las disposiciones u órdenes emitidas por parte de la Alcaldía Municipal para el cumplimiento de recomendaciones dentro de los plazos establecidos, que permitan identificar en forma oportuna cualquier desviación de manera que se posibilítándose con ello la toma de acciones correctivas.

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández  
AUDITOR INTERNO

**Nota:** Queda como evidencia del trabajo realizado File que contiene 289 folios en perfecto estado de conservación.